

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 140-2021-AL-MPC

Cañete, 18 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El informe N° 536-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 08 de junio de 2021, Informe N° 924-2020-FIG - GODUR-MPC de fecha 10 de junio de 2021, Informe Legal N° 371-2021-GAJ-MPC de fecha 15 de junio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"**.

Que, cabe precisar que el Inc. 34 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: **"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"**

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como: **"Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."**

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: **"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metros, estos son autorizados**



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

11
Pag. N° 02
R.A. N° 140-2020-AL-MPC

por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...):

Que, con fecha 20 de enero de 2021, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPC/CS-2, suscribiendo el 10 de febrero de 2021 el Contrato N° 07-2021-SGLCPYM-GAF-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de Inversión N° 2456050, por la suma de S/ 1.485.519.61 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 61/100 soles) incluyendo IGV, con un plazo de 120 días calendario:

Que, con Carta N° 020-CSC-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE, presente a la Supervisión, el expediente técnico adicional de obra N° 01 y deductivo N° 02 correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA":

Que, con Carta N° 029-2021-RSRD/GG, de fecha 01 de junio de 2021, el Gerente General de la empresa PROING PERÚ S.A.C remite a la Municipalidad Provincial de Cañete el expediente técnico Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 02, para evaluación y trámite correspondiente, adjuntando el informe N° 010-2021-RSRD/GG de la Ing. Jenny Alejandrina Guerra Manrique:

Que, mediante Informe N° 082-2021-SMCM-SGOPPI/GODUR-MPC, de fecha 03 de junio de 2021 el Ing. Servin Misael Castillo Muñoz, Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, concluye que se debería de aprobar el expediente técnico Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 75.706.94 soles, incluido IGV y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 ascendente a la suma de S/ 75.706.94 soles incluido IGV, cuya valorización presupuestal del Adicional de Obra N° 01 con el Deductivo de Obra N° 02, tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de 0.00% ya que no hay incremento presupuestal:

Que, con Informe N° 536-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 08 de junio de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye que es procedente el Expediente Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 75.706.94 soles, incluido IGV y el presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 ascendente a la suma de S/ 75.706.94 soles, incluido IGV, y cuya variación presupuestal del adicional de obra N° 01 con el Deductivo Vinculante de Obra N° 2, tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de 0.00% ya que no hay incremento presupuestal, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA":

Que, con Informe N° 924-2021-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 10 de junio de 2021, el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite la conformidad al expediente Adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 02 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" por el monto de S/ 75.706.94 soles incluido IGV y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 ascendente a la suma de S/ 75.706.94 soles incluido IGV, cuya variación presupuestal del Adicional de Obra N° 01 con el Deductivo Vinculante N° 02, tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de 0.00%, ya que no hay incremento presupuestal, razón por la cual solicita, la aprobación mediante acto resolutorio; asimismo notificar a la empresa contratista y Supervisor de Obra:

Que, con Informe Legal N° 371-2021-GAJ-MPC, de fecha 15 de junio de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, sería posible viabilizar la Aprobación de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" acorde con el Informe N° 924-2021-FLAG-GODUR-MPC, Informe N° 536-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC e Informe N° 82-2021-SMCM-SGOPPI/GODUR e Informe N° 010-2021-RSRD/GG, el cual ha cumplido con los análisis técnicos, la cual referencia una incidencia de 0.00% del monto del contrato, no requiriéndose certificación de crédito presupuestario. 3.2 Que, al momento que se notifique el acto resolutorio que aprueba el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 02, se haga entrega de las copias del expediente Técnico que aprueba el adicional de obra en mención a la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE. 3.3 Que, consecutivamente, se encargue a la Gerencia de Secretaría General, remita el acto resolutorio que aprueba la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo de Obra N° 02, al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, para que cumpla con su función establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 011-2019-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", directiva que fue aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG. (...)"

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

Plat. N° 03
R.A. N° 140-2020-AL-MPC

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

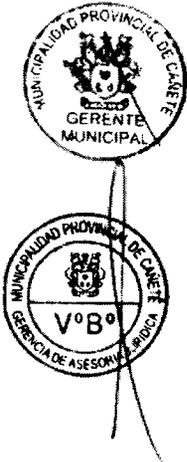
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA": conforme es de verse en los considerandos en la presente resolución, el cual señala una incidencia de 0.00% del monto del contrato.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la notificación del presente acto resolutorio, debiendo remitir copia del Expediente Técnico que aprueba el Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", a la empresa **CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE** con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Así también, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General hacer de conocimiento la presente disposición a las distintas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la correspondiente publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CARSTENINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957